

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF P2300000C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Y de otra, el Sr. D. Santiago Rodríguez Yeste, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CHICLANA DE SEGURA, con CIF P2302900B,

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto

EXPONEN

Primero: La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/zqnT27BVStNq5w4vhw18A==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/01/2026 19:30:52
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/01/2026 12:44:41
FIRMADO POR	SANTIAGO RODRIGUEZ YESTE - EL ALCALDE DE CHICLANA DE SEGURA	FECHA Y HORA	08/01/2026 13:43:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zqnT27BVStNq5w4vhw18A==	AC0002F4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/10



- c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Segundo: La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) b) y c) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, así como la prestación de los servicios públicos de carácter supramunicipal.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Por su parte el Artículo 26.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/zqnT27BVStNq5w4vhwal8A==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/01/2026 19:30:52
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/01/2026 12:44:41
FIRMADO POR	SANTIAGO RODRIGUEZ YESTE - EL ALCALDE DE CHICLANA DE SEGURA	FECHA Y HORA	08/01/2026 13:43:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zqnT27BVStNq5w4vhwal8A==	AC0002F4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		
		PÁGINA	2/10



materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano, podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta Ley.

Tercero: El Ayuntamiento de **CHICLANA DE SEGURA** es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano

Cuarto: El Ayuntamiento de **CHICLANA DE SEGURA**, integrado en el sistema de abastecimiento de agua del Condado, con el objetivo de garantizar la prestación de un servicio público básico como es el suministro de agua potable, al menor coste posible para los ciudadanos, ha solicitado, una subvención en metálico hasta que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir le aplique la excepcionalidad al principio de recuperación de costes respecto de la Tarifa de Utilización de agua.

Quinto: La Diputación Provincial de Jaén, considerando el grave problema que tienen los municipios del Condado debido al excesivo coste del agua en esa zona, solicitó en los años 2020 y 2022 a la C.H.G., que a la hora de establecer los cánones de regulación, así como la tarifa de utilización de los municipios del Condado les sea aplicado la excepcionalidad al principio de recuperación de costes, pidiendo en el último de los escritos que la citada excepcionalidad se extienda al periodo de vigencia del presente Plan Hidrológico, es decir a los Cánones y Tarifas liquidadas o a liquidar, desde 2023 a 2027, lo que implica rectificar los cánones aprobados para el ejercicio 2025, excluyendo de estas liquidaciones las amortizaciones de obras ya realizadas. No obstante hasta la fecha no se ha obtenido respuesta a dicha solicitud de la C.H.G, por lo que en la liquidación del ejercicio 2025 no se ha aplicado la referida excepción al principio de recuperación de costes.

Abundando en lo antes expuesto, hay que poner de manifiesto que el sistema de abastecimiento del Condado, se enmarca en una comarca que por su situación geográfica y socioeconómica ha derivado en que el coste del agua en esos siete ayuntamientos, como consecuencia del impacto de las amortizaciones de las obras repercutido en la Tarifa de Utilización, ha sufrido un incremento del 148 % en el año 2025, situando el coste unitario de tan sólo el servicio de abastecimiento de agua potable en 2,48 €/m³ en el ejercicio 2024. Teniendo en cuenta que el coste unitario medio en España, publicado por el INE se cifra en 1,32 €/m³, supone que para estos municipios el precio es un 76% más que la media de los municipios de España.

La C.H.G. ha liquidado la facturación de abastecimiento del Condado del año 2025, facturando la Tarifa de Utilización, en las que se integra la cuota de amortización de las obras correspondientes.

Por todo ello, con la finalidad de que dichos costes de amortización no sean asumidos por los ayuntamientos y ante la solicitud realizada por el Ayuntamiento de CHICLANA DE SEGURA,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/zqnT27BVStNq5w4vhwal8A==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/01/2026 19:30:52
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/01/2026 12:44:41
FIRMADO POR	SANTIAGO RODRIGUEZ YESTE - EL ALCALDE DE CHICLANA DE SEGURA	FECHA Y HORA	08/01/2026 13:43:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zqnT27BVStNq5w4vhwal8A==	AC0002F4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		
		PÁGINA	3/10



la Diputación Provincial, siendo consciente de la necesidad de colaborar con el referido Ayuntamiento, de forma que esta colaboración permita garantizar la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a todos los ciudadanos del municipio, ha considerado subvencionar al Ayuntamiento de CHICLANA DE SEGURA mediante la concesión de una subvención en metálico destinada a sufragar el coste de la Tarifa de Utilización de agua correspondiente al año 2025, para poder mantener de forma continua el servicio de abastecimiento de agua a la población.

Sexto: Que la reducción de crédito respecto a la cantidad superior prevista inicialmente en el presupuesto 2025 se realiza para garantizar que se ajusta al gasto necesario para el fin público que se persigue con el objeto de la subvención, y que por tanto la subvención que se pretende conceder no pierde su carácter nominativo al estar destinada al mismo beneficiario y proyecto que el consignado en el presupuesto inicial.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025 determinan que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

Séptimo: Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y, en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

Octavo: La subvención que se contempla en el presente Convenio está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025, aprobado por Resolución núm. 42 de fecha 2 de abril de 2025 y publicado en el B.O.P. núm. 66 de fecha 7 de abril de 2025.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El objeto de este Convenio es la regulación de la colaboración de las partes a fin de posibilitar que el Ayuntamiento de **CHICLANA DE SEGURA** pueda afrontar los gastos relativos al coste de la Tarifa de Utilización del agua correspondiente al año 2025.

Es objetivo específico del presente Acuerdo, garantizar la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en el municipio de **CHICLANA DE SEGURA**.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Jaén efectuará una aportación económica de VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (20.162,54€), destinada a financiar el coste de la Tarifa de Utilización del agua correspondiente al año 2025, con cargo a la aplicación del Presupuesto de Gastos

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zqnT27BVStNq5w4vhwal8A==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/01/2026 19:30:52
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/01/2026 12:44:41
FIRMADO POR	SANTIAGO RODRIGUEZ YESTE - EL ALCALDE DE CHICLANA DE SEGURA	FECHA Y HORA	08/01/2026 13:43:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zqnT27BVStNq5w4vhwal8A==	AC0002F4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/10



2025.810.1610.46202, denominada “SUBVENCION AYUNTAMIENTO CHICLANA DE SEGURA PARA PAGO TARIFA UTILIZACION DE AGUA AÑO 2025”.

Esta cuantía será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente

TERCERA.-Incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención se declara no compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tomando en consideración que en ningún caso el importe de la subvención, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste objeto de la subvención.

CUARTA.- El Ayuntamiento de CHICLANA DE SEGURA no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

Consta en el Expediente:

Declaración Responsable suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad por el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, una vez vencidos los plazos establecidos para ello, de que ha cumplido con las obligaciones por reintegro de subvenciones, de que no concurre en el solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, L.G.S, que pueda afectarle, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.11 apartado 3, segundo párrafo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén o con sus Organismos Autónomos y de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

QUINTA.- Considerando que la Liquidación emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en concepto de abastecimiento del Condado correspondientes al año 2025, la ha abonado la entidad SOCIEDAD MIXTA DEL AGUA-JAÉN S.A, con CIF A-23610322 (En adelante SOMAJASA), en calidad de instrumento de gestión de la Diputación Provincial de Jaén, ya que aquella presta el servicio de abastecimiento al Ayuntamiento de CHICLANA DE SEGURA, de conformidad con los acuerdos de encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua, y de prestación unificada mediante coordinación así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, a la Diputación Provincial de Jaén, el pago de la subvención se realizará, previa justificación por SOMAJASA del pago a la C.H.G. de la

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/zqnT27BVStNq5w4vhwa18A==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/01/2026 19:30:52
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/01/2026 12:44:41
FIRMADO POR	SANTIAGO RODRIGUEZ YESTE - EL ALCALDE DE CHICLANA DE SEGURA	FECHA Y HORA	08/01/2026 13:43:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zqnT27BVStNq5w4vhwa18A==	AC0002F4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



liquidación antes referida, en cuyo importe se integra el coste de la Tarifa de Utilización del agua del año 2025, correspondiéndole al Ayuntamiento de CHICLANA DE SEGURA, por ese concepto y ejercicios la cuantía de 20.162,54€.

Considerando que, de conformidad con el Informe evacuado en fecha 2/09/2025 por el Gerente y el Director Administrativo de SOMAJASA el Ayuntamiento de CHICLANA DE SEGURA, no ha abonado cuantía alguna, habiéndose abonado el mismo íntegramente por SOMAJASA, y por lo tanto en cuanto a las liquidaciones correspondientes al ejercicio 2025, resulta que el pago de la subvención se materializará como sigue:

- A SOMAJASA se abonará la cuantía de 20.162,54 €, correspondiente al importe íntegro de la subvención.

El Ayuntamiento de CHICLANA DE SEGURA acepta y autoriza, con la formalización del presente Convenio, que el pago de 20.162,54€ se efectúe por parte de la Diputación Provincial a favor de la mercantil SOMAJASA, en la cuantía antes referida, a cuyo efecto el Servicio de Economía y Hacienda de esta Corporación Provincial en el momento de expedir la preceptiva Orden de Pago, realizará los correspondientes movimientos contables para abonar a SOMAJASA el importe que de la subvención le corresponda, de conformidad con la cuantía antes expresada.

A los efectos antes descritos Somajasa deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Liquidación emitida por la Confederación hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial en concepto de abastecimiento del Condado correspondiente al ejercicio 2025.

2.- Justificantes de pago de las Liquidaciones antes referenciadas.

3.- Informe acreditativo del importe que por el concepto de la Tarifa de Utilización de agua del año 2025 corresponde al Ayuntamiento de CHICLANA DE SEGURA.

El Ayuntamiento de CHICLANA DE SEGURA deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el 38.28 D) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, previstos para el pago de la subvención, requisitos que serán verificadas con carácter previo a la realización del pago.

SÉXTA.- El Ayuntamiento se compromete a:

a) Asumir las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zqnT27BVStNq5w4vhw18A==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/01/2026 19:30:52
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/01/2026 12:44:41
FIRMADO POR	SANTIAGO RODRIGUEZ YESTE - EL ALCALDE DE CHICLANA DE SEGURA	FECHA Y HORA	08/01/2026 13:43:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zqnT27BVStNq5w4vhw18A==	AC0002F4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/10



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras que se puedan realizar por quien corresponda, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la finalidad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

d) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 38.17 de las BEP.

El beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” y el logotipo de la Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web <https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

El cumplimiento de esta medida se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la LGS.

e) Reintegrar la cuantía correspondiente, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las ayudas y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la L.G.S., de aplicación al presente Convenio.

f) Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

SÉPTIMA.- La subvención se justificará con la aportación de los siguientes documentos:

A) Por parte del Ayuntamiento:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zqnT27BVStNq5w4vhwa18A==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/01/2026 19:30:52
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/01/2026 12:44:41
FIRMADO POR	SANTIAGO RODRIGUEZ YESTE - EL ALCALDE DE CHICLANA DE SEGURA	FECHA Y HORA	08/01/2026 13:43:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zqnT27BVStNq5w4vhwa18A==	AC0002F4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/10



Certificado emitido por el/la secretario/a de la entidad beneficiaria acreditativo del cumplimiento de las medidas de transparencia exigidas en el presente convenio.

B) Por parte de la mercantil SOMAJASA:

Certificación de haber recibido el ingreso transfereido por Diputación Provincial de Jaén expedido por SOMAJASA, con expresión de la fecha y cuantía.

OCTAVA.- La subvención se concede para hacer frente al coste de la Tarifa de Utilización de agua del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

NOVENA.- La Diputación Provincial podrá realizar cuantas inspecciones sean precisas para comprobar y verificar el cumplimiento de las condiciones, requisitos y objetivos exigidos en el presente Convenio.

DÉCIMA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que se justifique, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima, antes del 1 de marzo de 2026.

UNDÉCIMA.- Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concurren algunas de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

DUODÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial de Jaén, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá de adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a Diputación Provincial de Jaén: Imponer las sanciones que correspondan con motivo de la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zqnT27BVStNq5w4vhwa18A==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/01/2026 19:30:52
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/01/2026 12:44:41
FIRMADO POR	SANTIAGO RODRIGUEZ YESTE - EL ALCALDE DE CHICLANA DE SEGURA	FECHA Y HORA	08/01/2026 13:43:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zqnT27BVStNq5w4vhwa18A==	AC0002F4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		
		PÁGINA	8/10



comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

DÉCIMO CUARTA.- La resolución del Convenio se producirá por la finalización del plazo de vigencia del mismo o por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en sus cláusulas o en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

DÉCIMO QUINTA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

En lo no previsto en el mismo resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006, de 25 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción del orden contencioso-administrativo conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria doy fe.

**POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN
EL PRESIDENTE**

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE SEGURA
EL ALCALDE**

**DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zqnT27BVStNq5w4vhwa18A==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/01/2026 19:30:52
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/01/2026 12:44:41
FIRMADO POR	SANTIAGO RODRIGUEZ YESTE - EL ALCALDE DE CHICLANA DE SEGURA	FECHA Y HORA	08/01/2026 13:43:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zqnT27BVStNq5w4vhwa18A==	AC0002F4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	9/10



CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: RSOLUCION APROBACION CONVENIO TUA 2025 AYTO. CHICLANA DE SEGURA

CÓDIGO: WD015GV3

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 96549EB285D7AEC74E93AD622BB668B0

URL DE VERIFICACION: http://csv.dipujaen.es?96549EB285D7AEC74E93AD622BB668B0

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 45c1a7f3119cbb593b6121bdfc00d7f97258e101

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zqnT27BVStNq5w4vhwa18A==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/01/2026 19:30:52
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/01/2026 12:44:41
FIRMADO POR	SANTIAGO RODRIGUEZ YESTE - EL ALCALDE DE CHICLANA DE SEGURA	FECHA Y HORA	08/01/2026 13:43:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zqnT27BVStNq5w4vhwa18A==	AC0002F4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		
PÁGINA		10/10	

